



SERVICIO INFORMATIVO CONJUNTO

Número: 186/09	Tirada: 180	Referencia: SIC-TF/FG-ar	Departamento: Gerencia	Fecha: 24.12.09
Asunto: GESTIONES SOBRE EL DIARIO ELECTRÓNICO DE A BORDO.				
Anexo: Se citan.				

Muy Señores nuestros:

A lo largo del presente mes de Diciembre, las Asociaciones integradas en el seno de la Cooperativa de Armadores han realizado acciones insistentes dirigidas hacia la Administración con el fin de hacer ver los inconvenientes que van surgiendo en el proceso de puesta en marcha de la aplicación del Diario Electrónico de Pesca (DEA).

Estas acciones han sido siempre acompañadas por escritos dirigidos al Secretario General del Mar en donde se planteaban de forma razonada los inconvenientes que se están causando como consecuencia de la precaridad y retrasos acumulados en la tramitación del DEA.

Las demandas de nuestro sector se han ido derivando hacia la solicitud de un período prudencial de unos seis meses de moratoria en la aplicación del DEA, como consecuencia de los retrasos acumulados y anunciados por otros Estados Miembros.

Para su debido conocimiento se adjuntan copias de los últimos escritos remitidos a la Administración solicitando una moratoria en la aplicación del diario electrónico, dado los retrasos acumulados en su puesta a punto con el fin de conseguir una aplicación en pie de igualdad con otros Estados Miembros de la UE.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarles un saludo,

Fdo.: JOSÉ RAMÓN FUERTES GAMUNDI
Director Gerente



COOPERATIVA DE ARMADORES DE PESCA DEL PUERTO DE VIGO, S. COOP. LTDA.

Puerto Pesquero - Apdo. 1.078 - Cod. Postal 36200 - VIGO (España)

SR. SECRETARIO GENERAL DEL MAR

Vigo, 21 de diciembre de 2009

Asunto: Inminente aplicación "DEA". Moratoria en aplicación en flota pesquera R.U. y Francia. No disponibilidad versión definitiva aplicación informática española. Solicitud retraso en la aplicación del DEA.

Sr. Secretario General:

Nos dirigimos una vez más a usted para trasladarle la **enorme preocupación** existente entre las empresas pesqueras obligadas a instalar a bordo de sus buques la aplicación "DEA" y, en su caso, en las propias empresas y a iniciar las transmisiones de datos de pesca en formato electrónico a partir de las cero horas del ya cercano uno de enero de 2010.

Debemos señalarse que si bien el Reglamento (CE) N° 1077/2008 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, establece que la aplicación efectiva del DEA se inicia en la fecha señalada, hay Estados miembros como Francia y el Reino Unido (nos consta comunicación escrita de este país, entregada a su Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura en reunión celebrada la semana pasada en esa Secretaría General del Mar) que han comunicado a sus empresas armadoras que se producirá un retraso de varios meses en la obligación de efectuar comunicaciones electrónicas satelitales para las flotas de su pabellón. Ello significa una situación de aplicación desigual del funcionamiento del DEA en la Unión Europea, algo indeseable además de injusto.

Si bien entendemos que la Dirección General de Recursos Pesqueros mantiene o mantendrá conversaciones bilaterales con responsables de los países citados para alcanzar acuerdos de actuación común, **preocupa en las Asociaciones pertenecientes esta Cooperativa de Armadores y mucho la actitud y actuación que puedan desarrollar las autoridades irlandesas a partir del próximo año**, por lo que rogamos encarecidamente se considere la necesidad de realizar gestiones urgentes con las mismas, así como con responsables de la Comisión europea para obtener una posición común que conduzca a **establecer un prudente retraso de al menos seis meses en la exigencia del cumplimiento de transmisión electrónica contemplada en el Reglamento comunitario**, en cuanto a la utilización del "DEA" para efectuar comunicaciones de capturas.

Por otra parte, Sr. Secretario General, tenemos la obligación de transmitirle que el hecho de que al día de hoy esa Secretaría General del Mar no cuente con la versión definitiva en la aplicación informática "DEA" está causando enormes incertidumbres, preocupaciones y un claro rechazo por parte del sector pesquero afectado con respecto a la implantación del nuevo sistema. Convendrá con nosotros en que un cambio de esta naturaleza y trascendencia – pasar de registrar las capturas en formato papel a formato electrónico de transmisión diaria de capturas – no puede ser gestionado de la manera y con las prisas con las que se está actuando. El sector necesita seguridad en la gestión pesquera, en las exigencias y retos que se le plantean, y al día de hoy no la tiene con respeto a la implantación del "DEA".

Por las razones expuestas y a su vez por el hecho de que esa Secretaría General del Mar no ha respondido a los planteamientos, que creemos importantes, efectuados por las Asociaciones de esta Cooperativa de Armadores con respecto al proyecto de Resolución de SEGEMAR sobre el "DEA de los armadores" – cuya copia le adjunto -, le rogamos de nuevo gestiones urgentes para conseguir que la implantación de este nuevo sistema de transmisión electrónica de capturas se retrase al menos un periodo prudencial de seis meses, lo que llevaría de nuevo a la aplicación de un trato de igualdad en todos los Estados miembros de la UE.

Por último y en la misma línea, le rogamos, asimismo, tenga en cuenta que cualquier excepción en la aplicación del Reglamento citado debe afectar a toda la flota comunitaria y no solo a la francesa o a la del Reino Unido.

En la confianza de que pueda compartir con estas Organizaciones los planteamientos efectuados y actuar en la línea sugerida, queda a su disposición, agradece su atención y gestiones y le saluda atentamente,

Fdo.: JOSÉ RAMÓN FUERTES GAMUNDI
Director Gerente



Copia a:

- Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura
- Subdirectora General de Asuntos Pesqueros Comunitarios



COOPERATIVA DE ARMADORES DE PESCA DEL PUERTO DE VIGO, S. COOP. LTDA.

Puerto Pesquero - Apdo. 1.078 - Cod. Postal 36200 - VIGO (España)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Vigo, 15 de ~~septiembre~~ de 2009

DICIEMBRE

Asunto: Proyecto Resolución SEGEMAR relativa a desarrollo de determinados artículos de la Orden MARM 3145/2009, sobre DEA. Dificultades para su cumplimiento. Observaciones.

Sr. Director General:

Recibido proyecto de *Resolución de la Secretaría General del Mar por la que se desarrolla el artículo 3.3, relativo al registro de la aplicación informática DEA de la Dirección General de Recursos Pesqueros, así como se establecen las actuaciones que deberán seguirse en caso de fallo de la comunicación previsto en el artículo 9, respectivamente, de la Orden ARM/3145/2009, de 19 de noviembre, por la que se regula la implantación del registro y transmisión electrónicos de los datos de la actividad de los buques pesqueros españoles*, cuyo contenido fue analizado en esa Secretaría General del Mar en el transcurso de la reunión celebrada con fecha 10 de diciembre, le trasladamos las siguientes observaciones con el ruego de que se analicen y tengan en cuenta:

- En primer lugar, las Asociaciones de armadores de buques de pesca han venido ostentando en los últimos años un papel determinante en la cogestión de las pesquerías españolas, actuando al amparo de la legislación vigente – artículos 52 al 56 de la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado – que con la entrada en vigor del Reglamento (CE) N° 1077/2008 de la Comisión y la Orden ARM/3145/2009 parece quedarse completamente desdibujado en lo que a la distribución de cuotas y esfuerzo se refiere, intercambios y demás comunicaciones que se realizan actualmente para el buen funcionamiento de la gestión de cuotas y esfuerzo de la flota que cada entidad representa.
- En la reunión celebrada en esa Secretaría General del Mar la pasada semana se preguntó cómo accederían las distintas Asociaciones a la información remitida por los barcos en formato electrónico, toda vez que no llegará a las Asociaciones una copia de los datos de capturas y desembarques en formato papel, pero la respuesta no resultó ni aclaratoria ni definitiva, por lo que, para que las entidades asociativas que ostentan la representación oficial de las flotas – en nuestro caso de la zona de Portugal, Gran Sol, NAFO, congeladores y espaderos de altura, cerco – puedan seguir ofreciendo a las empresas que representan la información actualizada de capturas y esfuerzo realizados, junto con los intercambios, recepciones o cesiones de cuotas y esfuerzo que correspondan, se hace necesario que se nos indique cómo podremos acceder a la información de datos de pesca que hasta el momento presente recibíamos en formato papel y que a partir del año próximo emitirán los buques en formato electrónico sin que esa información se entregue en las respectivas Asociaciones de armadores. Nuestra propuesta, Sr. Director

General, es que, a los efectos señalados, desde el Departamento encargado de la recepción de esos datos en la Secretaría General del Mar se reenvíe a las Asociaciones interesadas copia de la misma, de forma automatizada, como decimos, al objeto de poder seguir prestando los servicios de información que durante tanto tiempo se han venido ofreciendo y de poder mantener actualizadas las contabilidades de cuotas y esfuerzo de cada unidad pesquera. Obviamente se asumirían las responsabilidades a las que hace referencia el artículo 5 de la Resolución, además de las correspondientes al tratamiento de los datos manejados.

- Por otra parte, todas las empresas afectadas han trasladado a esta Cooperativa de Armadores y Asociaciones adscritas la considerable dificultad que encuentran para asumir la responsabilidad de facilitar los datos a los que se refiere la Resolución en caso de fallo de funcionamiento del DEA instalado a bordo de los pesqueros, toda vez se verían obligadas a contratar personal extra cuya única función sería la de desplazarse a una oficina para enviar los datos de capturas diarias antes de las 24,00 horas de un día cualquiera, sea laboral, festivo o vacacional. Las empresas armadoras no podrán obligar a sus empleados a estar disponibles cualquier día de la semana, en cualquier momento del año, para eventualidades de esta naturaleza, ni verse sujetos sus propietarios a una obligación de este tipo. No resultaría operativo, sobre todo si tenemos en cuenta la crisis económica en la que están inmersas las empresas pesqueras, en general, y lo impediría el Estatuto de los Trabajadores.
- Entendemos, Sr. Director General, que el único planteamiento que realmente puede resultar operativo es que los patrones, si tienen fallos en la aplicación informática DEA que utilicen o en los equipos que la sustentan, envíen a esa Dirección General, directamente, los datos a los que se refiere la normativa vigente, toda vez que en la misma se cuenta con un servicio 24 horas y que, presumiblemente y tras un periodo de "ajustes varios" los fallos que se produzcan serán apenas significativos.

Por otra parte y aunque no directamente relacionado con el contenido de la Resolución a la que nos venimos refiriendo, queremos llamar su atención, Sr. Director General, sobre el hecho de que la flota española que faena habitualmente en aguas de otros Estados miembros se verá sometida, por diversas razones que no detallamos en este momento, a un presumible control riguroso que dificultará su actividad y generará dudas sobre su viabilidad futura, vinculando esta problemática, desde un punto de vista de compensación o equilibrio entre distintas flotas comunitarias que comercializan sus productos en los mismos mercados (para la merluza, el gallo o el rape, en el mercado español) con el contenido del punto 3 del artículo 4 del Reglamento (CE) Nº 1077/2008, de la Comisión, en el sentido de la utilización de una herramienta de control aplicable a las flotas comunitarias de otros Estados miembros que no habiendo efectuado sus capturas en aguas españolas, sí las descargan en puertos españoles, destinándolas igualmente al mercado español. Pretendemos que se reflexione seriamente sobre el hecho de que la flota española "va a ser inspeccionada con lupa" en sus capturas y desembarques y, en justa y equilibrada compensación [hablaríamos de una "política de respeto mutuo"] España podría emplear exactamente el mismo rigor inspector con respecto a la flota de otros Estados miembros que desembarquen o comercialicen sus capturas en puertos y mercados españoles utilizando la información que previamente recibirá en formato electrónico procedente de todos estos buques. Podremos, si usted lo desea, ampliar esta propuesta, con todo lujo de detalles, en reunión convocada al efecto en esa Dirección General.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que nos encontraríamos a apenas dos semanas de operar con el nuevo sistema (si el Consejo de Ministros de Pesca que se está desarrollando hoy en Bruselas no pospone, como hemos solicitado repetidamente y esperamos, la aplicación de la transmisión de datos pesqueros por vía electrónica), le rogamos, Sr. Director General, que analice estas propuestas y las considere positivamente, en beneficio de todo el sector pesquero español afectado por la implantación del "DEA".

Queda a su disposición, agradece su atención y gestiones y le saluda atentamente,

Fdo.: JOSÉ RAMÓN FUERTES CAMUNDA
Director Gerente





COOPERATIVA DE ARMADORES DE PESCA DEL PUERTO DE VIGO, S. COOP. LTDA.

Puerto Pesquero - Apdo. 1.078 - Cod. Postal 36200 - VIGO (España)

Sr. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Vigo, 3 de diciembre de 2009

Asunto: **Observaciones al proyecto de Orden ministerial para ayudas "DEA"**.

Sr. Director General:

Recibido el *proyecto de Orden ARM por la que se establecen las bases reguladoras y las ayudas para la adquisición e instalación de equipos electrónicos en los buques pesqueros para registro y transmisión de la actividad pesquera*, esta Cooperativa de Armadores y las Asociaciones de Armadores que la integran le trasladan las siguientes observaciones, que rogamos considere y tenga en cuenta:

- * En primer lugar debemos transmitir considerable malestar que ha causado entre todas las empresas obligadas a instalar y tener operativo el "DEA" a 1 de enero de 2010 el hecho de que se haya publicado la Orden ARM 3145/2009, de 19 de noviembre, sin que la misma contuviese las bases reguladoras objeto de este proyecto. Existe, y así lo transmitimos, un fuerte rechazo a que el sector pesquero tenga que instalar, a "marchas forzadas" y con retrasos e improvisaciones un sistema de control tan exhaustivo sin que la exigencia venga acompañada de las subvenciones comprometidas en su momento por esa Secretaría General del Mar.
- * Resaltado lo anterior, debemos señalarle, también con extrema preocupación, que la partida presupuestaria reservada para la subvención de los "equipos DEA" que se contempla en el artículo 3 del proyecto ampara tan solo al 68% de la flota obligada a instalar tales equipos. De acuerdo a las ofertas recibidas de las empresas instaladoras (3.850€ por buque en el mejor de los casos y considerando únicamente el equipo de menores prestaciones), el nivel máximo de ayuda a percibir – 75% del costo – y el número de buques que deben efectuar tal instalación – 850 unidades – los 1.673.100€ previstos no cubren las necesidades financieras que crea la exigencia de instalar los DEA.
- * Esta situación, que resulta incomprensible, es la primera vez que se da en el caso de subvenciones de equipos de obligada instalación. Los precedentes más próximos son las subvenciones para la instalación de cajas azules y las que se otorgaron para la adquisición e instalación de radiobalizas, chalecos salvavidas y radiogoniómetros; en ambos casos se presupuestó una cantidad suficiente para que todas aquellas empresas obligadas a su instalación pudieran acceder a la ayuda. En las convocatorias que se produjeron para la instalación de todos estos equipos todas las empresas que solicitaron la ayuda en plazo y con la documentación correcta, recibieron su subvención. En consecuencia, rogamos se revisen estas partidas presupuestarias destinadas en el proyecto a la instalación de equipos "DEA", dotándolas de las cuantías que se requieren para los fines descritos

- * Por otro lado, aunque relacionado con el mismo punto y artículo surge una dificultad añadida, derivada del hecho de que se establece como criterio de prelación de solicitudes la fecha del registro de entrada de la misma. Con este criterio se someterá a todo el sector a entrar en una verdadera carrera en la tramitación de la ayudas con el fin de evitar quedarse sin ellas.
- * Por último, entendemos que dado que la norma prevé la financiación de los equipos a instalar, tendría que modificarse el contenido del punto 2 del artículo 7 de la propuesta, en el sentido de que a falta de Resolución motivada, en el plazo de tres meses, para la percepción de la ayuda correspondiente, se actúe considerando que la solicitud está estimada, en el marco de lo establecido en el punto 2 del artículo 43 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*. Nos parece no solo lógica sino ajustada a derecho una actuación en esta línea.

Sin otro particular, en la confianza de que esa Dirección General pueda aceptar y hacer suyas estas observaciones, agradece su atención y gestiones, queda a su disposición y le saluda atentamente,

Fdo.: JOSÉ RAMÓN FUERTES GERMUNDI
Director Gerente

